



*Academia de la Magistratura*

**RESOLUCIÓN N°034-2017-AMAG-DG**

Lima, 02 mayo de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero presentada por **GUIDO MAXIMILIANO VERA VERA**, Informe N°111-2017-AMAG/DA; Informe N°029-2017-AMAG-DA-A; Informe N° 006-2017-AMAG-TESORERIA; Informe N°030-2017-AMAG-PAP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, prevé en su Artículo 1° que, *"La academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía administrativa académica y económica"*;

Que, en el Plan Académico de la Academia de la Magistratura, programó para que el día 21 de diciembre de 2016, se lleve a cabo la Conferencia Magistral "La Construcción de la Teoría del Caso";

Que, el discente Guido Maximiliano Vera Vera, con fecha 13 de enero de 2016, presentó una solicitud de devolución de Pago por concepto de Actividad Académica de la Conferencia Magistral "La Construcción de la Teoría del caso", la que se debió de llevar a cabo el día 21 de enero de 2016, pero que a través de un comunicado fue suspendida sin fecha exacta de ejecución; por tal le corresponde a la Academia de la Magistratura efectuar la devolución de su dinero, motivo por el cual procede a solicitar la devolución de su dinero;

Que, a través del Informe Devolución de Pago N°006-2017-AMAG/TESORERIA, el personal del Area de Contabilidad y Finanzas da cuenta del abono realizado por el discente;

A su vez el Director Académico, a través del Informe N° 111-2017-AMAG/DA, haciendo suyo el Informe N°029-2017-AMAG-DA-A, opina favorablemente respecto de la petición formulada;

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala respecto al pago indebido "El que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que, del análisis de la justificación expresada en la solicitud y los informes del visto, se determina que respecto de la solicitud del discente Guido Maximiliano Vera Vera, que la Conferencia Magistral "La Construcción de la Teoría del Caso", fue suspendida a través de un comunicado por parte de la AMAG sin fecha exacta de ejecución;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho;



*Academia de la Magistratura*

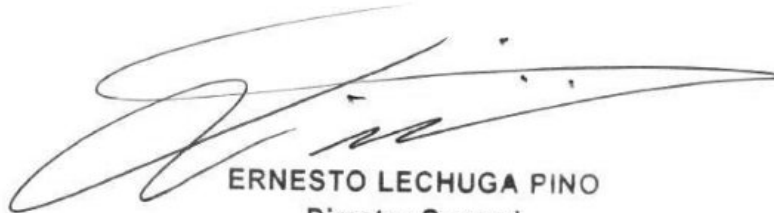
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Fundada la solicitud de devolución de dinero a favor del discente Guido Maximiliano Vera Vera, en consecuencia procédase a la devolución del importe de S/.27.06 (Veinte y siete con 06/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



**ERNESTO LECHUGA PINO**  
Director General  
Academia de la Magistratura